

Recensiones/*Book Reviews*

“Por una Constitución de la Tierra. La humanidad en la encrucijada”. Luigi Ferrajoli. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez. Editorial Trotta. 2022.

En el año 2022 se publica en Milán la primera edición de la obra de Luigi Ferrajoli, que ahora comentamos. Y, muy poco después, aparece la traducción castellana de la misma. En junio de 2023 se publicó la segunda edición.

Luigi Ferrajoli es un jurista italiano, discípulo de Norberto Bobbio, perteneciente a los teóricos del garantismo jurídico que aplicó tanto al derecho penal como a las garantías de los Derechos Fundamentales y que se define a sí mismo como un iuspositivista crítico.

Es consciente de que, en la actualidad, existen problemas globales que no forman parte de la agenda política de los gobernantes nacionales, aunque de su solución depende la supervivencia de la humanidad. Se trata de problemas, algunos que se han ido gestando a lo largo de la historia, pero se han acelerado en el siglo XX y otros que han surgido y se han desarrollado vertiginosamente en los años transcurridos en el presente siglo XXI.

“El calentamiento global, las amenazas a la paz mundial, el crecimiento de las desigualdades, la muerte de millones de personas todos los años por falta de agua potable, de alimentación básica y de fármacos esenciales, o las masas de migrantes que huyen de las condiciones de miseria y degradación de sus países” son algunos de los problemas sobre los que Ferrajoli nos invita a reflexionar y tomar decisiones globales que permitan a la humanidad resolver el enigma de la encrucijada en que se encuentra.

El autor de esta obra entiende que “estas tragedias no son fenómenos naturales, ni tampoco simples injusticias” sino “violaciones masivas de los derechos fundamentales estipulados en las diversas causas constitucionales vigentes, tanto nacionales como supranacionales”.

La situación es alarmante, pues “la humanidad se encuentra hoy en la encrucijada más dramática y decisiva de la historia: sufrir y sucumbir a las múltiples catástrofes y emergencias globales, o hacerles frente, oponiéndoles la construcción de idóneas garantías constitucionales a escala planetaria”.

Para Ferrajoli la solución sólo puede llegar mediante una Constitución de la Tierra, una Constitución planetaria “para la tutela de los bienes vitales de la naturaleza”, que prohíba todas las armas declarándolas ilícitas, comenzando por las nucleares, e introduzca instituciones globales, idóneas para la garantía y defensa de los derechos de libertad y para el universalismo de la realización de los derechos sociales.

Entiende que “el proyecto de una Constitución de la Tierra no es una hipótesis utópica sino la única respuesta racional y realista capaz de limitar los poderes salvajes de los estados y los mercados en beneficio de la habitabilidad del planeta y de la supervivencia de la humanidad”.

La obra está estructurada en tres partes: En la primera describe las catástrofes que asolan a la humanidad. Analiza en la segunda los límites del constitucionalismo actual, abordando en la tercera parte su aportación sobre un constitucionalismo más allá del Estado para terminar con un Proyecto de Constitución de la Tierra.

PRIMERA PARTE: CATÁSTROFES GLOBALES

1 - La humanidad ante una encrucijada: Todos los habitantes de la Tierra nos encontramos frente a emergencias globales que ponen en peligro la supervivencia misma de la humanidad. Si no se frena el calentamiento global muchas partes de nuestro planeta se harán inhabitables. Millares de cabezas atómicas se expanden sobre la Tierra provocando una amenaza nuclear capaz de destruirla. Las desigualdades, la miseria y la muerte por hambre y enfermedades de los seres humanos es cada año más creciente. Cada día aumentan los regímenes despóticos y totalitarios que violan las libertades y los derechos fundamentales proclamados en las constituciones. Prolifera el desarrollo del crimen organizado y la corrupción de las economías ilegales. Asistimos impasibles al drama de centenares de miles de migrantes que huyen cada día del hambre, la miseria, las enfermedades y las guerras que sufren en sus países, muchos de los cuales encuentran la muerte por los caminos del desierto, los campos de refugios o los naufragios en el mar.

Lo cierto es –afirma Ferrajoli– que “por primera vez en la historia, a causa de la catástrofe ecológica, el género humano está en riesgo de extinción: no una extinción natural como la de los dinosaurios, sino un insensato suicidio masivo debido a la actividad irresponsable de los propios seres humanos”.

La humanidad ha ido tomando conciencia de la posibilidad de la autodestrucción de sí misma, conciencia que comenzó con la catástrofe de Hiroshima y, de esta elemental conciencia nació un movimiento (Roma, 21 de febrero de 2020) dirigido a promover una Constitución de la Tierra que pusiera límites a los estados soberanos y a los mercados salvajes, para garantizar los derechos humanos y los bienes comunes de toda la humanidad.

Y en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas se pretende, de algún modo, la refundación del pacto de convivencia pacífica entre todos los pueblos de la Tierra, así como el establecimiento de instrumentos de carácter supranacional para la garantía de los Derechos Humanos.

Por otra parte, “la globalización de la economía y de las comunicaciones ha limitado el poder de los estados, deslocalizando a escala global gran parte de las decisiones que inciden sobre nuestra vida y ha estimulado enormemente la integración y la interdependencia entre todos los pueblos de la Tierra, haciendo cada vez más necesaria la construcción de una esfera pública supranacional.

A su vez, gracias a la posibilidad del conocimiento de todo lo que acontece en el mundo, de las emergencias globales y sus terribles consecuencias para el género humano, de las catástrofes ecológicas y las amenazas nucleares, de las desigualdades en

las condiciones de vida de las personas, de la sistemáticas violaciones de los derechos humanos y gracias a esta creciente integración, la humanidad forma ya una sociedad civil planetaria, aunque invadida por conflictos y fronteras que le impiden hacer frente a sus muchos problemas globales.

Todo ello hace hoy más actual que nunca el proyecto kantiano de la estipulación de una, de acuerdo con el proyecto propuesto por Kant en *La paz perpetua* según el cual “ El derecho de gentes debe fundarse en una federación de estados libres”, formando un estado de pueblos que abarcaría todos los pueblos de la Tierra.

2 - *La pandemia del covid-19 y sus enseñanzas*: La pandemia del COVID-19, que aún sigue presente en todo el mundo confirma también la necesidad de un modelo constitucional a escala supranacional. Es cierto que no es la única catástrofe sanitaria ni la más grave. Cada año mueren a escala mundial alrededor de ocho millones de personas por enfermedades no tratadas y otras tantas por falta de agua potable y de alimentos básicos. Pero hay algunas características que han hecho de esta pandemia una emergencia global vivida más dramáticamente.

La primera característica es que ha golpeado a todo el mundo incluidos los países ricos; la segunda es su espectacular visibilidad, a causa del terrible balance cotidiano de contagios y de muertos; el tercer carácter específico que hace de esta pandemia una señal de alarma sobre nuestro futuro consiste en el hecho de haber revelado los nexos que ligan la salud de las personas a la salud del planeta: Y una cuarta característica es haber puesto de manifiesto el altísimo grado de interdependencia planetaria de todos los seres humanos y de que el virus no conoce fronteras y el contagio, incluso en países muy lejanos no puede ser indiferente para nadie dada su rápida capacidad de difusión.

De este modo la pandemia ha puesto de manifiesto la común fragilidad del género humano y su destino común. Ha hecho ver la total inadecuación de nuestras instituciones nacionales para hacerle frente en solitario.

El covid ha sorprendido a todos los gobiernos sin preparación, desvelando su total imprevisión, a pesar de las advertencias de un informe del Banco Mundial en septiembre de 2019 del, peligro de una pandemia.

Y, aunque nuestro Ordenamiento internacional dispone ya de una Organización Mundial de la Salud, esta institución no está a la altura necesaria para afrontar con garantía la salud global.

En el caso de la pandemia cada estado ha adoptado contra el virus, en distintos tiempos, medidas diferentes y heterogéneas, por lo general insuficientes, condicionadas por el temor a dañar la economía, y, en todo caso, confusas y descoordinadas.

Así los veintisiete países de la Unión Europea se han movido cada uno por su lado, adoptando estrategias diferentes, a pesar de que sus tratados constituyentes imponían una gestión común de la epidemia.

Las vacunas desde 2021 han sido acaparadas por los países ricos. En los países pobres de África apenas se ha dispuesto de vacunas y en muchos lugares se prevé que las vacunas estén disponibles durante el año 2024

3 - Emergencias y catástrofes globales: Entre otras cosas la pandemia ha puesto de manifiesto la imprevisión de nuestros sistemas políticos frente a las más graves emergencias y catástrofes que amenazan nuestro futuro, tales como:

Primera: el calentamiento climático, la disolución de los glaciares, la elevación del nivel de las mareas, las inundaciones y la contaminación de las aguas. En las últimas décadas nuestro medio ambiente natural ha sufrido daños enormes y mortíferos: hemos envenenado el mar, contaminado el aire, deforestado y desertizado millones de hectáreas de la tierra. Por ello se hace necesario poner fin a esta deriva en una nueva fase de constitucionalismo que garantice, junto a los derechos fundamentales, los intereses y bienes colectivos como el agua potable, el aire, el clima y los alimentos, sometiéndolos a la institución de un “*demanio*” planetario capaz de asegurar dichos bienes para toda la humanidad.

La segunda emergencia que requiere la expansión del constitucionalismo a escala mundial viene determinada por las guerras y las amenazas a la paz como consecuencia de la creación y utilización de armas cada vez más mortíferas. Después de la caída del muro de Berlín se han producido nuevas guerras en todo el mundo (Irak, 1991, en la ex Yugoslavia en 1999, en Afganistán en 2001, de nuevo en Irak 2003, Libia 2011, en Siria y ahora en Ucrania y Palestina.

La tercera emergencia que debe afrontar una Constitución de la Tierra es la constituida por las violaciones masivas de los derechos humanos, provocadas en gran parte del planeta por regímenes despóticos que han suprimido las libertades fundamentales (pena de muerte, tortura, desapariciones y detenciones arbitrarias.

La cuarta emergencia tiene que ver con el trabajo, a cuya dramática y creciente devaluación hemos asistido en los últimos 30 años. Se debe fundamentalmente a la salvaje globalización de las relaciones de la producción en la que las condiciones laborales son, con frecuencia, deplorables y los salarios bajos e indignos, lo que, junto a la constante violación de los derechos de los trabajadores ha producido el incremento del desempleo, la precarización del trabajo y la reaparición del trabajo esclavo en los países más pobres.

A esta devaluación del trabajo ha contribuido la perversa alianza producida entre liberalismo y populismo que ha producido grandes diferencias y la lucha de clases de los ricos contra los pobres, los patrones contra los súbditos, los dominantes contra los dominados y la intolerancia y el rechazo a los diferentes.

La quinta emergencia está representada por las masas crecientes de seres humanos que, cada año, huyen desesperados de todas estas y otras catástrofes. Hoy millones de migrantes huyen de las condiciones de miseria y degradación de sus propios países para encontrar en otros una vida mejor que, con frecuencia, se torna en opresión racista por causa de sus identidades étnicas o religiosas y su “*status*” de extranjeros pobres y “sin papeles”. Eso cuando no mueren en medio del polvo de los desiertos, en los naufragios de las barcas de los mares, víctimas de las mafias, o en las esperas, tras los muros y las vallas de las fronteras de los estados de llegada. Las mortandades

de cientos de miles de emigrantes “serán recordadas como una culpa imperdonable de la que nuestros gobernantes y quienes los sostienen deberán un día avergonzarse. No podrán decir: no sabíamos. En la era de la información sabemos todo: sobre los millares de muertos provocados por los políticos, sobre las condiciones inhumanas en las que los migrantes son secuestrados en los campos libios, sobre la explotación salvaje a la que muchos de ellos son sometidos una vez llegados a nuestros países”.

4 - *Crímenes de sistema*: ¿Cómo llamar a estas emergencias, todas consistentes en terribles catástrofes humanitarias? Ciertamente no pueden considerarse como crímenes en sentido penal pues sus autores no son personas concretas sino mecanismos del sistema económico y político. Tampoco las acciones masivas que las han provocado son comportamientos singulares y determinados susceptibles como tales de ser tratadas como delitos. Pues se trata en todo caso de hechos de carácter “indeterminado e indeterminable”, tanto en la acción como en el resultado y de carácter indeterminado y plurisubjetivo tanto de sus autores como de las víctimas al consistir éstas, por lo general, en pueblos enteros y, con frecuencia, toda la humanidad.

Por ello, para poder caracterizar estas agresiones y violaciones gravísimas de los derechos, como crímenes, es necesario colmar una laguna jurídica, configurándolas también como ilícitos jurídicos, aunque no puedan ser atribuibles a la responsabilidad individual de algunas personas. Sólo así será posible considerarlos como fenómenos intolerables, es decir, como “*crímenes de sistema*” y atribuir las responsabilidades políticas y morales a cuantos podrían impedirlos y aportar garantías globales capaces de poner fin a tan graves violaciones de los derechos humanos.

Y, a su vez, la calificación normativa de estas violaciones como “*crímenes de sistema*” debería comportar la creación de una o más jurisdicciones internacionales con poder para investigarlas y establecer las culpas políticas por su comisión. Se trataría de jurisdicciones competentes para el pronunciamiento, no de sentencias de condenas individuales sino de juicios de verdad, siguiendo el modelo de Comisiones de la Verdad instituidas en Sudáfrica para los crímenes cometidos durante el *apartheid*.

A tales jurisdicciones sobre los “*crímenes de sistema*” podría también atribuirseles la competencia para juzgar los crímenes en sentido penal previstos por el Estatuto del Tribunal Penal Internacional, pero excluidos de su jurisdicción en cuanto cometidos por sujetos de países que no han suscrito su Tratado.

SEGUNDA PARTE: LOS LÍMITES DEL CONSTITUCIONALISMO ACTUAL

5 - *El constitucionalismo global*: En la segunda parte expone Ferrajoli los que él considera límites del constitucionalismo actual. Y entiende que “esta macrocriminalidad de sistema, –a la que se refirió en la primera parte– solo puede prevenirse imponiendo rígidas reglas y controles constitucionales a los poderes actualmente salvajes de la política y la economía. dando así una respuesta institucional capaz de afrontar,

e incluso impedir las emergencias planetarias que el mismo denomina crímenes de sistema.

Y, aunque pueda parecer inverosímil, esto sólo puede hacerse desde una democracia cosmopolita y una constitución global que una no ya a un pueblo sino a centenares de pueblos heterogéneos a veces incluso en conflicto entre ellos.

Pero “¿cómo lograr que semejante pacto constituyente pueda ser compartido por 196 estados soberanos y por esos nuevos soberanos irresponsables en que se han transformado los mercados?”.

De lo que se trata, en definitiva, es de establecer un constitucionalismo global que pueda actuar para garantizar la universalidad de los derechos humanos.

En su análisis afirma que pueden tenerse dos concepciones opuestas de la constitución:

1ª) *La constitución puede concebirse como expresión de la identidad y de la voluntad de un pueblo.* Tal es la concepción nacionalista e identitaria de la constitución formulada por Carl Schmitt y replanteada junto de la idea del pueblo como macrosujeto dotado de voluntad unitaria y de la democracia como omnipotencia de la mayoría, por muchos populismos y soberanismos actuales. En este sentido toda constitución es –en palabras de Schmitt la expresión de la “identidad” y de la “unidad del pueblo como conjunto político”.

De tal concepción del pueblo y de la constitución se sigue la contraposición entre amigo y enemigo como fundamento de la política donde el “enemigo” es no sólo el extranjero, sino simplemente el “otro”.

2ª) *Radicalmente opuesta es la concepción de la constitución como sistema de límites y vínculos rígidamente impuestos a todos los poderes, en garantía del pluralismo político y de los derechos fundamentales constitucionalmente establecidos.*

Según esta concepción la constitución debe entenderse, hobbesianamente, como un pacto de convivencia pacífica entre diferentes y desiguales, un pacto de no agresión mediante el que se conviene el respeto de todas las diferencias personales y al mismo tiempo un pacto de socorro mutuo con el que se acuerda la reducción de las desigualdades económicas y materiales.

De aquí se sigue que la constitución, en cuanto pacto de convivencia y de solidaridad entre diferentes y desiguales, es tanto más legítima, necesaria y urgente, cuanto más profundas, heterogéneas y conflictivas son las diferencias personales que tiene el cometido de tutelar y cuanto más llamativas, visibles e intolerables son las desigualdades materiales que está llamada a eliminar.

En este sentido la constitución no sirve para representar una supuesta voluntad del pueblo o para expresar alguna homogeneidad social o identidad colectiva. Por el contrario, esta sirve para garantizar los derechos fundamentales de todos, incluso contra las mayorías, y por ello para asegurar la convivencia pacífica entre sujetos e intereses diversos y virtualmente en conflicto.

En este contexto se hace necesaria una redefinición tanto de la ciudadanía como de la soberanía. Dicho brevemente por el propio Ferrajoli, “la soberanía es de todos o, lo que es lo mismo, no es de ninguno; así como la ciudadanía corresponde a todos o, lo que es lo mismo, no corresponde a ninguno”.

6 - *La impotencia de los constitucionalismos nacionales*: Abundando es esta cuestión afirma que “sólo un constitucionalismo global puede asegurar la supervivencia de la humanidad”, puesto que las políticas de los estados nacionales son impotentes e inadecuadas frente a los desafíos globales y a los crímenes de sistema.

En efecto, el constitucionalismo nacional es impotente, pues no es capaz de imponer límites a los poderes desregulados de las grandes potencias políticas y de los gigantes de la economía y por ello tampoco de afrontar las emergencias globales y criminales que amenazan el futuro de la humanidad. Más aún, los poderes de los estados nacionales suponen un gran riesgo tanto para la democracia como para el estado de derecho. Por ello considera Ferrajoli que es necesaria una refundación de la democracia a escala global, la cual no solo es posible, sino que jurídicamente viene impuesta por las cartas de derechos ya existentes y socialmente necesaria por la concepción de las constituciones como pactos de convivencia entre diferentes y desiguales.

Evidentemente en la actualidad no podemos conformarnos con la identificación del derecho exclusivamente con el derecho estatal, a pesar de que esa cultura estatista sigue pesando sobre nuestra cultura política.

En definitiva, si queremos crear las condiciones necesarias para la supervivencia de la humanidad se hace necesaria una constitución de la tierra.

7 - *Una Federación de la Tierra*. La hipótesis de un constitucionalismo global capaz de hacer frente a estos problemas, colmando el vacío de un derecho público supranacional, no es una utopía, pues en el plano de los principios el paradigma constitucional ha sido ya incorporado al ordenamiento internacional. Con la Carta de las Naciones Unidas y con las diferentes cartas sobre derechos humanos disponemos ya de una constitución embrionaria del mundo. Bien es cierto que junto a algunas grandezas de la Carta de la ONU existen muchos fracasos al no establecer garantías que puedan hacer frente al problema de la paz en el mundo, frente a las devastaciones medioambientales y la muerte por hambre y enfermedades no tratadas de millones de personas. Las razones del fracaso de la ONU son sustancialmente dos: La primera consiste en el incumplimiento de sus cartas de derechos fundamentales, es decir, la falta de introducción de sus garantías. La única garantía importante introducida ha sido la institución del Tribunal Penal el fracaso de la ONU han adherido las principales potencias. Y por ello los principios de la paz y de la igualdad, así como los derechos fundamentales han sido impunemente lesionados.

La segunda razón del fracaso de la ONU consiste en la centralidad, contradictoriamente reservada por su carta estatutaria a los estados nacionales como estados

soberanos. «La organización se funda en el principio de la soberana igualdad de todos sus miembros» (art. 2 de la Carta de la ONU), aunque luego esta igualdad resulta contradicha por la posición de dominio reservada a las potencias vencedoras de la segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, en la actualidad concurren circunstancias favorables para la construcción de una constitución del mundo orientada a la paz y ligada al interés de la humanidad. En suma, hoy más que nunca es posible la transformación del derecho internacional en un ordenamiento universal. La forma jurídica de tal ordenamiento constitucional universal es claramente el federalismo que puede ser redefinido como un constitucionalismo multinivel basado en el carácter prevalentemente federado de las instituciones de gobierno y en el carácter prevalentemente federal de las instituciones de garantía, dentro de un ordenamiento federal dotado de una constitución planetaria que por eso bien podría llamarse *Federación de la Tierra*.

8 - Instituciones y Funciones Globales de Garantía Primaria y Secundaria: A escala global son las funciones de gobierno y de garantía las que hay que instaurar para poner fin a su ausencia. Y a una Constitución de la Tierra a la altura de la globalización de nuestro tiempo habría que exigirle dos órdenes de innovaciones estructurales de las actuales cartas internacionales de derechos aptas para impedir sus violaciones, en las que se ha puesto de manifiesto el fracaso de la ONU:

La primera innovación estructural consiste en la previsión y establecimiento de garantías primarias de los derechos fundamentales, tanto que prohíban las lesiones de los mismos como que obliguen a sus prestaciones. Y, además, introduzca garantías secundarias, encargadas de la reparación jurisdiccional de las lesiones de las garantías primarias.

Desde esta perspectiva es necesario prever, en primer lugar, la introducción de rígidas garantías de los derechos de libertad y de inmunidad y la prohibición de cualquier opresión y discriminación. En segundo lugar, habrá que reforzar las instituciones ya existentes de garantías de los derechos sociales como la Organización Mundial de la Salud o la FAO e introducir otras en materia de trabajo, medio ambiente educación etc. Imponiendo a la comunidad internacional la obligación de financiar tales prestaciones. Y, en tercer lugar, hay que prever un *demanio planetario* para la tutela de bienes vitales como el agua potable el aire y las grandes masas forestales. Y transformar las actuales instituciones económicas y financieras internacionales como el Banco Mundial el Fondo Monetario Internacional.

La segunda innovación estructural que deberá caracterizar a una Constitución de la Tierra consiste en la creación y puesta en funcionamiento de instituciones globales de garantías secundarias, de garantías jurisdiccionales de los derechos establecidos en ella.

Y, desde la perspectiva de un constitucionalismo global, gozan aún de actualidad las propuestas avanzadas por Hans Kelsen: Por un lado, la introducción de una juris-

dicción obligatoria para las controversias internacionales y, por otro, la jurisdicción internacional dirigida a establecer las responsabilidades por los ilícitos personales de derecho, que culminaron con la creación del Tribunal de Justicia Internacional y el actual Tribunal Penal Internacional.

Y, en tercer lugar, para finalizar, todas estas instituciones y funciones globales de garantía será necesario prever una fiscalidad mundial como la *Tasa Tobin* sobre las transacciones internacionales, o una *Carbon Tax* sobre la extracción y utilización de recursos energéticos.

A estas y otras tasas habría que añadir verdaderos y propios impuestos globales supranacional

9 - *Cuatro expresiones del paradigma constitucional*: Como consecuencia de todo lo dicho, sigue avanzando Ferrajoli que, “o se desarrollan un proceso constituyente de carácter supranacional” ... “o estarán en peligro no solo nuestras democracias sino también la paz y la vida en el planeta”.

Y propone cuatro vías o campos que constituyen otros tantos paradigmas de desarrollo de su propuesta de constitucionalismo supranacional:

Primero: En primer lugar, propone y desarrolla, a lo largo del apartado 9, un constitucionalismo supranacional de derecho internacional, agregado al actual constitucionalismo estatal, mediante la introducción de funciones e instituciones supraestatales de garantía a la altura de los poderes políticos y económicos globales.

Segundo: La segunda expansión del paradigma constitucional impuesta por su misma lógica interna debe darse en la dirección de los poderes económicos privados. Se trata de un constitucionalismo de derecho privado, agregado al actual constitucionalismo de derecho público a través de la introducción de un sistema adecuado de reglas y de garantías frente a los actuales poderes salvajes de los mercados.

10. El número 10, apartado B, desarrolla el epígrafe: *Por un constitucionalismo de los mercados*.

Tercero: Avanza, en tercer lugar, en la dirección de un *constitucionalismo de los bienes fundamentales*, agregado a los derechos fundamentales, con la introducción de garantías dirigidas a asegurar la conservación y el acceso de todos al goce de bienes vitales, como son los bienes comunes como el agua, los fármacos esenciales y la alimentación básica.

11. Y dedica, en el epígrafe 11 de la obra, apartado C), al tema “*por un constitucionalismo de los bienes, En garantía de los bienes vitales*”.

Cuarto: En cuarto lugar en la dirección de un constitucionalismo de los bienes ilícitos, por la prohibición de los bienes mortíferos, como las armas, las escorias ra-

dioactivas, las emisiones de gases de efecto invernadero y los residuos tóxicos o, en todo caso peligrosos.

En el epígrafe 11, apartado D) explica su visión de un constitucionalismo de los bienes desde la perspectiva de la protección frente a los bienes mortíferos. Y propone, como cuarta expansión del paradigma constitucional, un sistema de garantías contra el uso de bienes mortíferos, y por ende ilícitos prohibición de las armas, tanto nucleares como convencionales, prohibición de la emisión de gases con efecto invernadero y de todo tipo de residuos peligrosos. A todas estas amenazas y otras muchas de bienes mortíferos el constitucionalismo de bienes ilícitos debe oponer su rígida prohibición y su drástica reducción para evitar posibles catástrofes.

Y advierte de que uno de los mayores problemas a que se enfrenta actualmente la humanidad son los generados por los posibles usos y abusos de la inteligencia artificial. La posibilidad de que máquinas inteligentes decidan de manera autónoma e invisible sobre todos estos problemas que afectan a todos los seres humanos revela que a una Constitución de la Tierra no le resultará fácil prefigurar garantías eficaces frente a cada una de estas amenazas o agresiones. Pero si cabe formular un principio general: la aplicación de cualquier aplicación de la inteligencia artificial o de la robótica que pueda violar la dignidad, la privacidad, la integridad y la libertad de las personas.

12. La posibilidad, la necesidad y la urgencia de una constitución de la tierra. La verdadera utopía, el verdadero realismo.

Sólo una Constitución de la tierra puede superar los factores de división, conflicto y discriminación de los derechos fundamentales y su indivisibilidad, como derechos de titularidad de todos los terrestres con independencia de sus distintas ciudadanías. Sin embargo, hay cuatro cosas que son ciertas:

La primera tesis cierta es que esta ampliación del constitucionalismo rígido más allá del estado es posible, manifestando así un rechazo a las tesis de muchos gobernantes de que no existen alternativas a los actuales órdenes de poder y a las políticas actuales. En realidad los verdaderos problemas no son de carácter teórico o técnico sino de carácter político ligados a la miopía falta de disposición de los poderes más fuertes.

La segunda tesis cierta es que, en el actual mundo globalizado, la construcción de una esfera pública internacional, garante de la paz, de los derechos humanos y de los bienes comunes es hoy la única alternativa racional y realista a un futuro de guerras, violencias, devastaciones y todo tipo de barbaries cometidas por los seres humanos. Lo cierto es que, en la actualidad. O se imponen límites en interés de todos al desarrollo salvaje del capitalismo global. O de la locura nuclear o iremos a un futuro de catástrofes devastadoras e irreversibles.

La tercera tesis se refiere a la absurda contradicción entre la conciencia, cada vez más difusa, de estas dramáticas alternativas y la ausencia de una política capaz de afrontarlas. Y esta es la finalidad del proyecto de Constitución de la Tierra que aquí avanzamos –dice Ferrajoli–.

La cuarta tesis –sigue diciendo– es la más importante. La globalización de las comunicaciones y las conexiones en red han transformado ya el mundo en una aldea global, creando una conciencia de interdependencia creciente entre todos los pueblos de la tierra, idónea para refundar la política del mundo que ha terminado por imponerse también a los gobiernos de las mayores potencias, tal como se ha puesto de manifiesto en varios encuentros internacionales. Pero se trata de compromisos genéricos destinados a ser aplazados por la prevalencia inevitable de políticas nacionales, ancladas en los intereses del corto plazo, o condicionadas por los grandes poderes políticos e intereses financieros y económicos globales.

Por todo ello debemos ser conscientes de que sólo una Constitución de la Tierra podrá transformar estas promesas en límites y obligaciones jurídicas capaces de vincular a todos los estados soberanos y a los mercados globales. Pero no podemos olvidar que a la perspectiva de una Constitución de la Tierra se oponen potentes intereses contrarios a someterse al derecho y a los derechos y a las clases políticas nacionales.

Y, una vez justificada la posibilidad, la necesidad y la urgencia de una Constitución de la Tierra, presenta en 100 artículos un esbozo de la misma, a lo largo de los cuales trata de plasmar todo cuanto ha reflejado en el transcurso de su obra, como una utopía con vocación de convertirla en un verdadero realismo.

Sin duda, es realmente loable el planteamiento de Ferrajoli, que yo mismo firmaría, pero, aunque él no lo considera una utopía, yo entiendo que se trata más de un “desideratum” que de una realidad posible en el presente momento de la historia que nos está tocando vivir. Pues ¿quién será capaz de cambiar la mentalidad de los yihadistas, de los talibanes, de los poderosos de la economía y la política, de los negacionistas de la violencia o del calentamiento global, o de cuantos investidos del dogma de “su propia verdad” hacen de la guerra, la crueldad y el terrorismo su bandera contra la humanidad discrepante?

¿Quién convencerá a las grandes multinacionales para que, desprovistas del egoísmo económico asuman que todos los seres humanos son iguales y que tienen los mismos derechos a la vida, a alimentos, a un trabajo justo y suficientemente remunerado para poder disfrutar de una existencia digna?

¿Quién influirá en los gobernantes totalitarios dispuestos a imponer sus ideas incluso a la fuerza, para mantener el poder frente a sus oponentes, aunque para ello tengan que masacrar y oprimir a sus pueblos?

¿Quién hará posible que los políticos, incluso en las democracias, quieran gobernar para todos, poniendo su esfuerzo, su poder y todos los medios de la naturaleza para el desarrollo de todos los pueblos?

¿Quién pondrá remedio a los desastres naturales, a la contaminación del medio ambiente, al deshielo de los glaciares y el calentamiento global...?, a la desertización de la tierra, a la tala de árboles, a la degradación de la tierra?

¿Quién será tan altruista y solidario que ponga su riqueza al servicio de la humanidad, para la investigación de enfermedades y medicinas que las curen a disposición de todos los ciudadanos del mundo y no solo al servicio del enriquecimiento personal o de unos pocos

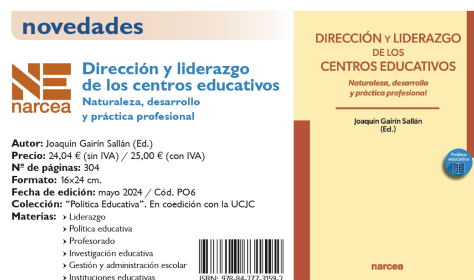
Nada de esto parece fácil. Más aún, hoy por hoy me parece inviable. Entiendo que se trata de una gran utopía. Mucho tienen que cambiar los seres humanos, para que esto suceda.

Y creo que todo depende de la educación pero mucho tiene que cambiar la educación en varias generaciones para que esto sea posible. Tal vez habría que poner acento previamente en una educación mundial en y para los derechos humanos. Que las nuevas generaciones a través de la educación tomen conciencia de los pueblos que llevan a la humanidad a su autodestrucción y algún día, en varias generaciones, pongan remedio.

Sin duda la buena intención de Ferrajoli tiene mucho que ver y un gran parecido a las teorías de Hans Kung en el ámbito de la Ética. El autor de una Ética Mundial, Hans Kung hace propuestas para conseguir una ética mundial similares a las propuestas de Ferrajoli para el mundo de la política y el ámbito constitucional.

Pero en ambos casos se choca con poderosos inconvenientes. que permitirán, a corto plazo, asumir para toda la humanidad una ética planetaria ni una constitución universal para todos los habitantes de la tierra como propone Kung y desea Ferrajoli.

Narciso Martínez Morán
Colaborador Honorífico. UNED



Dirección y liderazgo de los centros educativos. GAIRÍN SALLÁN, J. (2024) (coord.). Dirección y liderazgo de los centros educativos: naturaleza, desarrollo y práctica profesional. Narcea, S.A. de ediciones, 302 pp.

El libro dirigido por Joaquín Gairín Sallán (UAB), con la colaboración en los diferentes capítulos de 14 especialistas en la materia, se organiza en tres grandes bloques, precedidos de una introducción y unas referencias bibliográficas en su parte final.

El **primer bloque** pone de manifiesto la distinción, en el ámbito educativo, entre las nociones de dirección y de liderazgo, como dos caras de la misma moneda, pero no similares, ni necesariamente compatibles, y difíciles de compaginar. Se indica, con todo, que el ejercicio de una dirección que pretenda una transformación para la mejora requiere de la presencia del liderazgo. Se analizan los diferentes modelos de dirección a lo largo del tiempo, hasta llegar a un concepto actual de trabajo en equipo a partir de la tendencia a dotar a los centros educativos de un grado de autonomía cada vez mayor, de manera que la función primordial de los directivos sea la de afrontar proyectos para una mejor adecuación al contexto y a las necesidades de los miembros de la comunidad escolar.

Por su parte, se comenta que el liderazgo –entendido como la capacidad de influir en un grupo para que consigan sus metas– constituye un elemento imprescindible para la promoción del cambio y la mejora educativa. Se abordan, de manera pormenorizada, los retos actuales de los directivos escolares, en el marco del compromiso con el cambio y la mejora permanente, la profundización en modelos organizativos y pedagógicos de carácter inclusivo, equitativo y de calidad, así como la integración de las tecnologías en la práctica educativa, y el trabajo en red.

En este mismo bloque, otro de los autores, Francisco López Rupérez (UCJC) analiza la repercusión de la función directiva en la calidad del centro educativo como organización y en el rendimiento escolar. Todo ello, acompañado de la tendencia –en el ámbito español e internacional– a la profesionalización de la función directiva. En este sentido, el autor repasa los diferentes modelos de acceso a la dirección, y el ejercicio y desarrollo profesional del directivo en Estados Unidos y en Francia, con especial detenimiento en la evolución de dichos parámetros en España, desde la LODE, hasta el momento actual.

En la parte final del mismo bloque Mireia Tintoré (UIC) y Joaquín Gairín (UAB) desarrollan la evolución del concepto de liderazgo, en general y, especialmente, en el ámbito educativo, desde principios del siglo XX hasta hoy día, con una visión que pone de relieve el impacto que ejerce el liderazgo sobre el aprendizaje del alumnado.

El segundo bloque trata del desarrollo profesional de los directivos, a partir de la formación inicial de la dirección escolar en España —a cargo de Manuel Álvarez (U. de Deusto) y de Aurelio Villa (U. de Deusto)—, la formación permanente de los mismos (Mireia Tintoré, UIC) y el relevo y transición en la dirección de centros educativos —de la mano de Serafín Antúnez (UB) y de Blanca Patricia Silva (UB)—. Todo ello, desde la premisa de que es preciso contar con directivos competentes que asuman el rol de liderazgo. Y, tras un análisis diacrónico acerca del sistema de acceso y de selección de directores de centros educativos en nuestro país, principalmente desde principios del siglo XX, se abordan los programas y modelos de formación inicial, con especial referencia al más reciente, basado en seis módulos considerados fundamentales: 1. El Proyecto de Dirección; 2. La organización y gestión de un centro educativo; 3. La gestión de recursos; 4. Marco normativo; 5. Rendición de cuentas y calidad educativa; y 6. Liderazgo, factor clave.

En cuanto a la formación permanente, se pone de relieve la tendencia a promover diversos aspectos del liderazgo, con la mirada puesta en que los directivos no se limiten a ser meros gestores, sino agentes de la transformación educativa para la mejora de los resultados, del clima de centro y del propio sistema. En cuanto a las metodologías más apropiadas para dicha formación, se hace mención a aquellas que compatibilizan teoría y práctica, por resultar las más apropiadas, según los estudios más recientes en el ámbito internacional.

El bloque segundo aborda, por último, la necesidad de establecer un protocolo de transición de una dirección a otra, de manera que la experiencia de la saliente no se vea truncada, sino que pueda transferirse a la entrante para, así, mantener una línea de continuidad en beneficio de la consolidación del Proyecto de centro.

El tercer bloque desgana ejemplos concretos del ejercicio de la función directiva en diferentes contextos: entornos vulnerables, centros de Formación Profesional y centros rurales. Y plantea, al final, la conveniencia del paso del trabajo individual del director o directora, al trabajo en red; compartir conocimiento; fomentar el sentido de comunidad.

En el apartado dedicado a los directivos en entornos vulnerables, Javier Murillo (UAM) y Cecilia Ma Azorín (UM) plantean el carácter inclusivo del sistema y del centro educativo, no solo como una adaptación resiliente al entorno, sino como un agente de cambio a partir de un liderazgo democrático, enfocado a la promoción de la justicia social, ejercido en el centro escolar en un contexto de alta complejidad socioeconómico del alumnado y de sus familias. Los autores enumeran las dimensiones en que se traduce aquella pretensión de justicia social: cultura de esperanza crítica; redistribución de oportunidades y beneficios educativos; reconocimiento de valores culturales y diversidad social; apoyo a procesos de enseñanza inclusivos e interculturales; relación familia-escuela y apertura a la comunidad; gobernanza escolar democrática. Y todo ello mediante los valores de compromiso, coraje, confianza, empatía, accesibilidad, curiosidad, reflexión, intencionalidad y transparencia en sus decisiones, entre otros.

En el apartado correspondiente a los directivos en centros de Formación Profesional, Joan Lluís Espinós (inspector de Educación) y José Antonio Andrés (profesor de

Formación Profesional) subrayan la necesidad de la adaptación a la modernización permanente de aquella oferta educativa, para que resulte atractiva y de calidad, y de la incorporación de los avances tecnológicos, así como de los cambios económicos, sociales y culturales que se producen constantemente en la sociedad. Se reafirma la necesidad de colaboración entre las empresas y el centro educativo mediante la formación teórico-práctica conjunta.

En cuanto al ejercicio de la función directiva en centros educativos rurales, Isabel Cantón (ULE) ofrece una visión holística de los centros en dichos entornos (la mayoría, de titularidad pública), y profundiza en la situación actual de la escuela rural en España: algunos de los aspectos más destacados son la atención individualizada al alumnado, el contacto con la naturaleza y un aprendizaje basado, fundamentalmente, en la experimentación. Las direcciones de centros rurales están, así, muy comprometidas con su respectivo entorno.

Por último, Joaquín Gairín (UAB), Marisol Galdames (UB) y Saida López (UAB) abordan el significado de las redes en el desempeño de la función directiva, la relación entre la “comunidad de aprendizaje” y la interacción entre los miembros que la componen, así como entre los individuos y las instituciones. Ofrecen, por otro lado, una visión de las redes profesionales de los directivos escolares en el contexto europeo. Nos proponen, además, un reto, consistente en que los directivos escolares desarrollen procesos de evaluación acerca de cómo las redes profesionales contribuyen a la mejora educativa y al desarrollo profesional.

Es una obra de gran interés para cualquier persona interesada en conocer los elementos esenciales de la función directiva en centros educativos. La importancia del papel del directivo en la mejora de la organización, del sistema y, en definitiva, de los resultados obtenidos por los alumnos no son ya discutidos en el ámbito internacional. La aproximación a la realidad actual va precedida por una exposición de la evolución histórica que facilita comprender mejor la situación actual de los modelos de acceso, de ejercicio de la función directiva y del liderazgo. En este sentido, es de destacar, en consonancia con las investigaciones más recientes, la necesidad de que el ejercicio de la dirección vaya acompañado de un liderazgo de carácter distribuido, que propicie el cambio y la innovación para la mejora educativa. La dirección de centros educativos deviene, así, un agente activo, promotor de la transformación para la mejora de la calidad del propio centro, pero no en solitario, sino mediante la asunción de sus respectivas responsabilidades por parte del equipo directivo y del conjunto del equipo docente. La lectura del libro nos acerca a la realidad de las direcciones de centros escolares que, en el ejercicio del liderazgo, son agentes imprescindibles para avanzar hacia la mejora del sistema educativo, uno de los engranajes más destacados de nuestra sociedad.

Empar García López
Universidad Autónoma de Barcelona

Holgueras González, A. I. (Coord.) (2022). *Construcción sociocultural de género*. UNED & Sanz y Torres, 372 pp. ISBN: 978-84-18316-58-6.

Libro teórico, práctico, pertinente, sugerente, y, sobre todo, transferente a la realidad de la sociedad actual. Pensado y elaborado, además, para su lectura y consulta habitual o/y puntual en todo lo referente a determinados aspectos (contenidos) de la *igualdad de género*.

Como matización de esta temática, por una parte, este trabajo es muy pertinente para ofrecer un aprendizaje básico sobre la misma, generando continuamente oportunidades interactivas de construcción e igualdad entre mujeres y hombres; siendo todo ello muy necesario si consideramos los variados y complejos ámbitos de intervención y escenarios profesionales en los que se puede (y debe) desarrollar la profesión de *educador/a social*; y, por otra, es adecuado y útil, tanto para el el alumnado del Grado Universitario de "Educación Social" como de otros Grados Universitarios afines, todos/as ellos/as, en mayor o menor medida, profesionales de la *educación social*, para los profesionales de la educación, alumnado y profesorado, sobre todo, en la educación secundaria y, en último lugar, para la sociedad a nivel global, dada la notoriedad y crecimiento teórico y práctico en este campo conceptual; y todo ello, ante los nuevos retos y exigencias en el horizonte del s. XXI, además de la globalidad en las dimensiones sociales y vitales de la población (personas) a nivel mundial.

Mediante esta obra, libro de consulta o/y estudio, se ofrece al/la lector/a interesado/a en este ámbito de la *educación social*, una doble visión y proyección, desde lo teórico y transferencial, en el amplio contexto estructural y funcional de la *igualdad de género*, mediante el desarrollo exhaustivo de las diferentes unidades temáticas que lo componen, amén de la especialización científica de los/as distintos/as autores/as que lo han elaborado; todo lo cual, conforma una red conceptual y lógica, sin ser necesaria, a priori, la adquisición de unos conocimientos previos para lograr una comprensión y aprendizaje de los fines establecidos.

La armonización de la obra ha sido diseñada en un todo, *teórico y transferencial*, a lo largo de siete capítulos que, de una u otra forma, aluden a aquellos aspectos que son necesarios y de la mayor importancia en lo que a la *igualdad de género* se refiere, completando y complementando la formación necesaria para los futuros profesionales de la *educación social*. En dicho sentido, es recomendable su estudio o/y lectura en el orden lógico establecido, dado que su primera unidad temática se definen y detallan los conceptos más importantes y las distintas políticas y Organizaciones Internacionales, bien munidales, bien regionales, que trabajan para alcanzar *una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres*, que ayudará a una mejor comprensión de los siguientes capítulos/unidades; en concreto, en lo referente a sus temas dos a cuatro, donde se analizan las distintas situaciones de desigualdad en las que se encuentran las mujeres a nivel laboral, familiar, social y educativo, y, posteriormente, en los temas cinco y seis, en los cuales se procede al análisis de la *violencia de género* en

sus distintas acepciones, finalizándose con un tema de experiencias prácticas a través del uso de y aplicación de la musicoterapia con mujeres maltratadas, deprivadas o/y desamparadas por sus entornos familiares, de mayor interacción social, y, en definitiva, por la sociedad en general.

Los/as autores/as de este trabajo, Gabriela Topa Cantisano, Cristina Garcia Ael, Tiberio Feliz Murias, Adiel Ruiz-Cabezas, Genoveva Levi Orta, Isabel Corina Maciel Torres, Isabel Ortega Sánchez y Pilar Lago Castro, todos/as ellos/as, bajo la coordinación y también autoría de Ana Isabel Holgueras González, constituyen un grupo de profesionales, en la actualidad *profesores/as –en servicio activo, todos/as ellos/as, y jubilada, Pilar Lago Castro– en la Facultades de Educación y Psicología de la UNED y en su Centro Asociado Illes Balears e investigadores/as*, que poseen una amplia experiencia en el estudio, implementación e investigación de la *igualdad de género*, así como un vasto conocimiento de dicha temática y su incidencia multiprofesional y multisocial en la dinámica actual y compleja de la población mundial que, por otro lado, es inherente a los grandes vicisitudes y retos de esta centuria; todo lo cual, proyecta una línea de calidad intelectual y terminológica en la totalidad de esta obra.

Esta obra parte para el/la lector/a interesado/a de un índice-base adecuadamente estructurado por capítulos, permitiéndole establecer tanto su ritmo de lectura como (de) consulta. Ello no obsta a tener una visión global de la misma, aunque se pueda/deba abordar cada capítulo de forma independiente dada su propia especificidad.

Para facilitar al/la futuro/a lector/a de esta recensión, bien la lectura, bien la consulta posterior(es) del libro en cuestión, establecemos, de manera descriptiva, la estructura básica mismo.

El (libro) contiene siete capítulos teórico-prácticos y transferenciales, armonizando un todo sistémico a un nivel conceptual y pragmático.

Más concretamente, y efectos didácticos, la organización estructural del libro viene a ser la siguiente:

- El capítulo (1), *igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: conceptos fundamentales, políticas y organismos para la igualdad*, con un cierto carácter introductorio, ofrece una visión de conjunto sobre los aspectos generales en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, centrándose, en un primer momento, en la terminología básica más utilizada en esta materia y llevando a cabo una revisión histórica del movimiento feminista. Seguidamente, se realiza un análisis del marco normativo, comenzando con el estudio del principio de igualdad a través de las Conferencias Internacionales de las Mujeres y el papel que juegan las Naciones Unidas en la defensa de la igualdad de mujeres y hombres, finalizando con la igualdad de oportunidades en la Unión Europea y en la normativa (interna) estatal. Asimismo, se hace una revisión de las distintas Organización Internacionales, bien de ámbito mundial, bien regional, así como sus principales objetivos y funciones a favor de los derechos de las mujeres.

- El capítulo (2), *desarrollo de la carrera laboral y género*, analiza los datos más recientes sobre la segregación horizontal y vertical del ámbito laboral (entre hombres y mujeres), exponiendo los postulados más relevantes de la Teoría del Rol Social. Seguidamente, se estudian los hallazgos sobre la presencia de los hombres y las mujeres en las profesiones estereotípicamente masculinas y femeninas. En el final, se explican los conceptos de equilibrio familia-trabajo, así como su influencia en el desarrollo de la carrera.
- El capítulo (3), *la mujer en la interseccionalidad*, afronta la situación de la mujer en la interseccionalidad, entendida como una confluencia de rasgos que se integran en la personalidad de forma compleja sometida a las tensiones valorables del entorno. Más concretamente, se define como la intersección de una reunión de rasgos asimétricos de la personalidad. Dicha confluencia conlleva que unos rasgos prevalezcan sobre otros, unos se refuercen y otros no, ...; ahora bien, en el centro, *el ser mujer*, confluyendo otros rasgos y circunstancias. La intervención social, por ende, debe considerar estas identidades complejas para tratar los problemas desde múltiples perspectivas.
- El capítulo (4), *educación en igualdad en las familias, la escuela y los medios de comunicación*, comienza con una breve revisión de la historia de las mujeres en la educación; posteriormente, se hace referencia a la importancia que tiene educar en igualdad a las y los menores y no de forma estereotipada en función del género, llevando a cabo un análisis pormenorizado de los principales agentes de socialización; a saber: la familia, escuela y los medios de comunicación. Para finalizar, y de una forma más exhaustiva, se analizan dichos agentes y su influencia en la educación en (y para) la igualdad.
- El capítulo (5), *violencia de género*, trabaja un tema de alta preocupación en la sociedad actual. De entrada, se realiza una aproximación general del término: definición, origen, etiología, tipología, etc. A continuación, se establece un repaso normativo sobre este asunto. Se finaliza haciendo una llamada al rol de los/as educadores/as sociales para dotar de herramientas a la mujer para que sea ella(s) la(s) que lleve(n) el control de su vida, amén de la necesidad de ofrecer una educación que facilite la erradicación de todo tipo de comportamiento agresivo hacia la mujer.
- El capítulo (6), *la violencia de género digital: violaciones de los derechos humanos*, detalla qué es la violencia de género digital y los diferentes tipos de violencia que existen. También analiza la situación actual de la violencia de género digital para sensibilizar, concienciar y prevenir, identificando a las víctimas y sus consecuencias. Por último, destaca la necesidad de una formación adecuada en violencia de género digital, de los/as educadores/as sociales, en aras de adquirir las competencias necesarias para educar, prevenir, desarrollar procesos de intervención socioeducativa con perspectiva de género y eliminar

la violencia de género digital, a través de una educación en (y para) la igualdad, y en una educación para la no violencia.

- El capítulo (7), *experiencias prácticas: 25 de noviembre; el recuerdo a la indignidad: cambiar el futuro desde el presente que nos aporta la música*, proyectivo, prospectivo y transferencial, pone de manifiesto las evidencias positivas encontradas en el uso y aplicación de la *musicoterapia* con mujeres en situación de auténtico desamparo y peligro. A lo largo del mismo se exponen algunas de dichas experiencias, como verdaderas propuestas de tipo directo y práctico en este campo conceptual que, por otra parte, está en permanente crecimiento e innovación.

Hay que destacar a lo largo de toda la obra la rigurosidad del lenguaje empleado, así como el aporte de legislación en todos los ámbitos de conocimiento expuestos en el perímetro terminológico y conceptual de la *construcción sociocultural de género*.

Finalmente, hay que mencionar la bibliografía aportada para profundizar en los contenidos expuestos, amén del amplio elenco de fuentes documentales para realizar dicho cometido.

Blas Campos Barrionuevo
Doctor e Inspector de Educación
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Junta de Andalucía
blas.campos.edu@juntadeandalucia.es
UNED. C.A. "Andrés de Vandelvira" Jaén
blas.campos@ubeda.uned.es